



"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL JAPON PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO DEL 2022 HASTA 30 DE JUNIO DEL 2026, DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS"

EL SECRETARIO DE INTEGRACION E INCLUSION SOCIAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, artículo 37 de la Ley 2166 de 2021, artículo 5 del Decreto 890 de 2008, la Resolución No. 0652 de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia estableció que será una atribución del Alcalde Municipal: *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" determina en su artículo 143 que: *"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de la presente Ley, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio de Gobierno (...)"*

PARÁGRAFO 2.-El Gobierno Nacional podrá hacer extensiva la competencia de esto y a otros municipios que tengan debidamente organizado el Sector Público de Gobierno, a instancia de los interesados, previo dictamen sobre su capacidad de gestión, por parte de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad del Ministerio de Gobierno".

Que el parágrafo del artículo 1° de la Ley 753 del 2002 por medio de la cual se modifica el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, dispuso que: *"Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior."*, función que el Gobierno Departamental podrá hacer extensiva a los representantes de los Municipios de su jurisdicción, como se lee en la misma referencia.

Que la Ley 2166 de 2021 "POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 743 DE 2002, SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA EN LO REFERENTE A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL Y DE SUS AFILIADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso en su artículo 76 que son funciones de las entidades de Inspección, vigilancia y control las siguientes:

"1. Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno (...)"



Alcaldía Municipal de La Dorada
Carrera 3 No. 14-76. Código Postal 175031.
La Dorada, Caldas, Colombia
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 101

www.ladorada-caldas.gov.co

Que en el Manual de elecciones- Organización Comunal diseñada por el Ministerio del Interior como instructivo de la Ley 743 de 2002, se determina que "La elección de los cuadros directivos de la organización comunal debe ser abordada en un escenario democrático, participativo, responsable y autónomo, con el mayor respeto y armonía, donde afiliados o delegados elijan a sus representantes para un periodo de cuatro años."



Que en la misma fuente, se lee que: "En la organización comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una elección total y, su periodo termina en la fecha establecida por la Ley."

El organismo comunal deberá reportar ante la entidad responsable de la inspección, vigilancia y control, para que se proceda a la actualización del auto de reconocimiento y expedición de su certificado."

Así las cosas, en concordancia con los alcances del artículo 1° del Decreto 187 del 2015 "Por el cual se hace extensiva la competencia para el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en el Municipio de La Dorada, Caldas", el señor Gobernador de Caldas y el Secretario de Integración y Desarrollo Social, facultan al alcalde Municipal de este ente para el ejercicio de las competencias descritas en el título del nombrado acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 0652 de 2018 "por medio de la cual se delegan funciones a un funcionario para la revisión y control de las actuaciones de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de La Dorada Caldas", se delegó estas funciones a la Dirección Administrativa de la División de Asuntos Comunitarios, Étnicos, Inclusión Social y Género.

Que mediante decreto No. 0147 del 20 de agosto del 2021, por medio del cual se determina la estructura orgánica de la administración central del municipio de La Dorada – Caldas, la Secretaría de Integración e Inclusión Social asumió las funciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Comunitarios, Étnicos, Inclusión Social y Género en el Municipio de La Dorada, Caldas.

Que de conformidad con la Resolución 1513 de 2021, el día 28 de noviembre de 2021, se efectuaron elecciones de Organismo de Acción Comunal en Colombia, y en virtud de esta se realizaron elecciones de directivos y dignatarios de Organismos de Acción Comunal en el municipio de La Dorada Caldas.

Que la Junta de Acción Comunal del barrio Vereda El Japón de La Dorada Caldas, presentó ante la Secretaría de Integración e Inclusión Social de esta Entidad Territorial, las Actas de escrutinio de fecha 28 de noviembre de 2021, en la que consta el nombramiento de los nuevos dignatarios y miembros de la Junta Directiva Vereda El Japón, a fin de que se proceda a la inscripción de los dignatarios.

Que por lo anterior, la Secretaría de Integración e Inclusión Social de La Dorada Caldas procede a realizar la modificación para registrar de manera correcta los dignatarios de la Junta de Acción Comunal Vereda El Japón de este Municipio, el 01 de febrero del 2022 hasta 30 de junio del 2026, en amparo de los alcances del artículo 37 de la Ley 2166 de 2021.

Que este Despacho, encontró que la documentación referida está acorde a las normas legales vigentes de la Ley 2166 de 2021, Decretos Reglamentarios 2350 de 2003, Ley 890 de 2008, que rigen la Acción Comunal en Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer la elección de dignatarios de la junta de acción comunal Vereda El Japón para el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2022 hasta 30 de junio del 2026, del municipio de la dorada, caldas, los cuales quedarán así:

Alcaldía Municipal de La Dorada
Carrera 3 No. 14-76. Código Postal 175031.
La Dorada, Caldas, Colombia
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 101

BLOQUE DIRECTIVO

Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretaria

ROBINSON ESCOBAR TRIANA
JOSE ROBERTO MESA SEQUERA
WILSON ROMERO ALZATE
YESICA ALEJANDRA LOZANO PAEZ

C.C. 10180693
C.C. 74320514
C.C. 80721744
C.C. 1073324708



BLOQUE FISCAL

TRINO LOZANO RONDON

C.C. 14271859

BLOQUE DE DELEGADOS

DELEGADO 1
DELEGADO 2
DELEGADO 3

ARGEMIRO PEREA MACHADO
MARIA ISABEL ROMAN GAITAN
EDMAN LOMBANA POVEDA

CC. 10175917
CC. 30345771
CC. 79004215

BLOQUE DE COMITES DE TRABAJO

Empresarial
Adulto mayor
Juventudes
Ambiental
Salud
Bienestar social

LUIS JAIR CASTRO CASTILLO
HERNANDO LAGUNA RUBIO
YURAI ME SANCHEZ SANCHEZ
JULIAN DARIO GIRALDO CORTES
RUDI JOSE GALEANO RAMOS
CLAUDIA MONICA ZARATE MACHADO

C.C. 10169034
C.C. 10161975
C.C. 1034542143
C.C. 1053765791
C.C. 78017544
C.C. 30342405

BLOQUE DE COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

CONCILIADOR 1. EDGAR BECERRA GRANADA
CONCILIADOR 2. HELMAN FELIOE IBARRA
CONCILIADOR 3. WILLIAM ALBETO CARDOZO

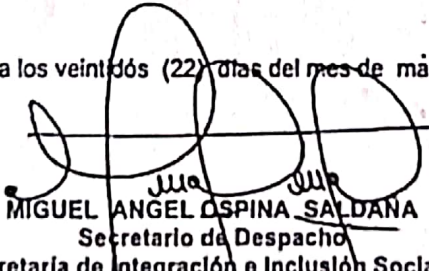
C.C. 10184251
C.C. 71184824
C.C. 10174966

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dignatarios de la Junta de Acción Comunal reconocidos e inscritos en el Artículo anterior, tendrán su periodo hasta cuando se realicen las nuevas elecciones para dignatarios de las juntas de acción comunal establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y la División para la participación, la democracia y la acción comunal.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Dorada – Caldas, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022)


MIGUEL ANGEL OSPINA SALDANA
Secretario de Despacho

Secretaría de Integración e Inclusión Sociales

Elaboró: Mario Valencia
Revisó: Carlos Mario Hoyos
Revisó y aprobó: Miguel A. Ospina Saldaña – Secretario de despacho

Alcaldía Municipal de La Dorada
Carrera 3 No. 14-76. Código Postal 175031.
La Dorada, Caldas, Colombia
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 101

www.ladorada-caldas.gov.co